



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **SALUD TOTAL E.P.S** en contra de **URBECOL URBANISMO ECOLOGICO S.A.S**, se evidencia que la parte ejecutada le fue notificada en debida forma la demanda ejecutiva, a través de auto del 18 de febrero de 2022, notificado en estados No. 29 del 21 de febrero de 2022, a través del cual se ordenó la notificación por conducta concluyente y se le informó que contaba con el término de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Pese a ello, a la fecha, no fue presentado escrito de la contestación de la demanda ni oposición alguna frente al mandamiento de pago, se ordena seguir adelante con la ejecución y se imponen costas a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 053, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 28 de marzo de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d298b08687837a39c3763c87487a1a55bcafb19365acc54f8c4041ac72ddd12c**
Documento generado en 25/03/2022 09:13:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**